



IEM

INSTITUTO ESTATAL
DE LA MUJER



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL IEM**" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA **LIC. ALMA NYDIA CANO RODRIGUEZ**; Y POR OTRA PARTE EL **DIRECTOR DE LA COORDINACIÓN DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO** REPRESENTADA POR SU TITULAR EL **DR. VÍCTOR HUGO MENA HERNANDEZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA COORDINACION**", INSTITUCIONES A LOS CUALES SE LES DENOMINARÁ EN CONJUNTO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º, párrafo primero, tutela el derecho fundamental de igualdad del varón y la mujer ante la ley, instituyendo las bases para que el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de su competencia constitucional, expida ordenamientos generales que garanticen la equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, siendo este el caso de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

SEGUNDO. El Estado Mexicano, como sujeto del Derecho Internacional, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, a su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará); la Convención Sobre los Derechos Políticos de la Mujer; la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer; la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer; así como la Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños.

TERCERO. En relación al Marco Jurídico Nacional, es relevante la creación de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2006, así como la de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007, la cual en su artículo 42, Fracción IV, establece como obligación de la Secretaría de Gobernación:

IV. Formular las bases para la coordinación entre las autoridades federales, locales, de la Ciudad de México y municipales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;

Asimismo, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003 y reformada el 20 de marzo de 2014, refleja el firme compromiso del Estado Mexicano para avanzar hacia una sociedad incluyente, en la que además de propiciar la tolerancia, se reconozcan en las diferencias la fortaleza de nuestra democracia.

CUARTO. En el ámbito estatal, el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala expidió los ordenamientos legales siguientes:

Ley de igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala, que establece cómo regular y garantizar el derecho a un trato digno y respetuoso, así como a la generación de oportunidades considerando la igualdad sustantiva en las condiciones entre mujeres y hombres, que permitan erradicar la discriminación de la mujer, cualquiera que sea su circunstancia o condición, tanto en el ámbito público como en el privado.

Ley para la Prevención, Asistencia y Tratamiento de la Violencia Familiar en el Estado de Tlaxcala, la cual establece las bases, procedimientos y acciones para darle cumplimiento a su denominación.

Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala, así como su Reglamento, que tienen por objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como

garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los Principios de Igualdad y de No Discriminación en nuestro Estado, así como su reglamento.

QUINTO. El día **dieciocho de agosto de dos mil veintiuno**, la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), notificó al gobierno de Tlaxcala la emisión de la **Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres** (AVGM) en los 60 municipios que existen en la Entidad, con lo que se contempla un total de 30 medidas que deberán implementar los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, la Comisión Estatal de Derechos Humanos así como los tres órdenes de gobierno.

SEXTO. El diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve se crea el Instituto Estatal de la Mujer, como Organismo Desconcentrado del Ejecutivo, con el propósito de coordinar políticas y acciones relativas a la atención de la mujer y promover la eficiente articulación e integración de los programas gubernamentales, con la participación de organizaciones sociales y académicas, en especial las involucradas en la materia.

DECLARACIONES

I. "EL IEM" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1 El Instituto es un Organismo Desconcentrado del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica, conforme a lo dispuesto en el artículo Primero del Acuerdo por el que se crea el Instituto Estatal de la Mujer, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve.

I.2 El Instituto se encuentra facultado para suscribir convenios con fundamento en el artículo SEGUNDO Fracciones IV, VII, VIII del Acuerdo mencionado anteriormente.

I.3 La **Licenciada NYDIA CANO RODRIGUEZ**, manifiesta ser representante legal del Instituto Estatal de la Mujer, tal y como lo justifica con el



IEM

INSTITUTO ESTATAL
DE LA MUJER



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

nombramiento expedido en su favor, por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Lorena Cuéllar Cisneros, con fecha uno de abril de dos mil veintitrés.

I.4 El Instituto tiene su domicilio oficial en Ex fábrica de San Manuel, sin número, Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Municipio de Santa Cruz, Tlaxcala, C.P. 90640.

II. "LA COORDINACION", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.I Es una Institución Pública de interés social, que tiene por objeto la inscripción de los actos constitutivos o modificativos del Estado Civil de las personas y su publicidad. Cuyas inscripciones surten efectos legales contra terceros, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 ,11, 18, 23, 30, 73, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; y 3 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Dirección de la Coordinación del Registro Civil para el Estado de Tlaxcala.

II.II De conformidad con los artículos 5 ,11, 18, 23, 30, 72, 73, fracciones XI y XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 3, 8, fracción III, 16, 18, fracciones XXVI y demás relativas y aplicables del Reglamento Interior de la Dirección de la Coordinación del Registro Civil para el Estado de Tlaxcala, el Dr. Víctor Hugo Mena Hernández, representante de la Coordinación del Registro Civil del Estado de Tlaxcala, cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio de colaboración.

II.III La Coordinación del Registro Civil del Estado de Tlaxcala, tiene como objeto agilizar y coadyuvar coordinadamente en materia de registros extemporáneos de Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentran bajo acogimiento residencial y casos particulares, realizar búsquedas en el sistema digital interno con que cuenta la Coordinación de Registro Civil de registros de nacimiento, expedición de copias certificadas de actas de nacimiento, expedición de copias certificadas del libro de actas de nacimiento de archivo central; asimismo, coadyuvar en el seguimiento de



IEM

INSTITUTO ESTATAL
DE LA MUJER



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

tramites de procedimientos de aclaraciones administrativas en actas de nacimiento.

II.IV Para los efectos legales del presente convenio, en este acto se señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución, Portal Hidalgo, número 5, Colonia Centro, Tlaxcala de Xicoténcatl, Tlaxcala, C.P. 90000.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1 Con base en los Antecedentes y Declaraciones previamente señaladas, y con la Representación Legal que ostentan "**LAS PARTES**", se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente convenio, y manifiestan que es su voluntad establecer lazos de colaboración y suma de esfuerzos para dar cumplimiento a los objetivos del presente Convenio, por lo que han decidido sujetar su compromiso de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente instrumento tiene como objetivo establecer lineamientos de coordinación y colaboración entre "**LAS PARTES**", para que dentro de sus respectivas competencias y jurisdicciones se pueda colaborar de manera que sean beneficiadas las mujeres en situación vulnerable.

SEGUNDA. DEBER GENERAL. - "**LAS PARTES**" conforme al marco legal que rige su actuación respectivamente, se comprometen a proporcionar con la debida diligencia y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, los servicios que se encuentren a su alcance de "**LA COORDINACION**" para obtener tales servicios.

Para el cumplimiento de lo anterior, manifiestan su voluntad de conducirse de acuerdo con los principios, lineamientos de actuación e instrumentos de coordinación que se establecen en el presente convenio, así como aquellos que se determinen por la normatividad aplicable en la materia.



IEM
INSTITUTO ESTATAL
DE LA MUJER



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA

TERCERA. COMPROMISOS

El "EL IEM" se obliga a lo siguiente:

- I. Solicitar a "**LA COORDINACION**" el apoyo y colaboración con la búsqueda de actas de nacimiento, de forma gratuita.
- II. Solicitar a "**LA COORDINACION**" el apoyo con la expedición de copia certificada, de Acta de Nacimiento de forma gratuita.
- III. Solicitar a "**LA COORDINACION**" de manera adecuada la expedición de copias certificadas de libro de archivo central en el menor tiempo posible.
- IV. Solicitar a "**LA COORDINACION**" aclaraciones en beneficio de mujeres en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando reúnan los requisitos completos.
- V. Solicitar a "**LA COORDINACION**" agilizar y coadyuvar coordinadamente en materia de registros extemporáneos de nacimiento de Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentran bajo acogimiento residencial y casos particulares

CUARTA. La "COORDINACION" se obliga a lo siguiente:

- I. Facilitar de manera permanente y durante la vigencia del presente convenio, la infraestructura necesaria, personal, así como todas aquellas herramientas tecnológicas y los sistemas internos con las que cuenta "**LA COORDINACIÓN**". Ello, con la finalidad de autorizar la condonación de búsquedas de actas de nacimiento.
- II. Expedir al "**EL IEM**" de forma gratuita copias certificadas de actas de nacimiento a mujeres en situación vulnerable, siempre y cuando justifique con algún medio de prueba encontrarse en condiciones vulnerables, ya sea por salud, económica, entre otras.



IEM

INSTITUTO ESTATAL
DE LA MUJER



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

- III. Expedir al "**EL IEM**" imágenes cotejadas de actas de nacimiento de libro de archivo central de la coordinación de Registro Civil, en el menor tiempo posible.
- IV. Establecer los mecanismos que se estimen necesarios para facilitar al "**IEM**" el procedimiento administrativo en aclaraciones administrativas de actas de nacimiento en el menor tiempo posible, siempre y cuando sea a mujeres en situación de vulnerabilidad.
- V. "**LA COORDINACION**" autoriza al "**IEM**" para agilizar y coadyuvar coordinadamente en materia de registros extemporáneos de nacimiento de Niñas, Niños y Adolescentes.

QUINTA. ENLACES. - "LAS PARTES" designan como enlaces para el cumplimiento del presente convenio a los siguientes servidores públicos:

- a) Por "**EL IEM**" a la Lic. María Violeta López Roldán, Jefa de Oficina Jurídica del IEM, con número telefónico 241 119 1916.
- b) Por "**LA COORDINACIÓN**", se designa como enlace al Licenciado Arturo Juárez Espinosa, quien ocupa el cargo de particular del Director de la Coordinación del Registro Civil para el Estado de Tlaxcala, con número de oficina 246 4652960 extensión 1224.

SEXTA. VIGENCIA.- El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su firma y hasta que las actividades objeto del mismo se hayan concluido, pudiendo darse por terminado de manera anticipada mediante oficio, justificando las razones y a fin de evitar perjuicios propios y contra terceros.

SEPTIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - "LAS PARTES" manifiestan que este convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento.

OCTAVA. MODIFICACIONES. - El presente instrumento podrá ser modificado de común acuerdo por las partes, por lo que se deberá hacer constar dichas modificaciones por escrito.



IEM

INSTITUTO ESTATAL
DE LA MUJER



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

Leído que es del conocimiento de **"LAS PARTES"** y enteradas del contenido y alcance del presente Convenio lo firma al margen y al calce por duplicado los que en él intervienen, el día dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.

"EL IEM"

LIC. ALMA NYDIA CANO RODRÍGUEZ
DIRECTORA DEL INSTITUTO ESTATAL
DE LA MUJER DEL ESTADO DE TLAXCALA

"LA COORDINACIÓN"

DR. VÍCTOR HUGO MENA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE LA COORDINACIÓN DEL
REGISTRO CIVIL DEL ESTADO

- ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COORDINACIÓN DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO; Y, POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER, DE FECHA A LOS VEINTICINCO DÍAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.